





# Resumen

# SABER AL FIN

Fosas comunes, desaparición forzada  
y derecho a la verdad en el Sáhara Occidental

Carlos Martín Beristain  
Francisco Etxeberria Gabilondo  
(Directores)



**ARANZADI** zientzia elkarte  
sociedad de ciencias . society of sciences . société de sciences



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea



hegoa

HEGOKO ETXERRIKOTIK HERRIKOTIK  
HEGOKO ETXERRIKOTIK HERRIKOTIK

Editado por:



[www.hegoa.ehu.eus](http://www.hegoa.ehu.eus)

[hegoa@ehu.eus](mailto:hegoa@ehu.eus)

UPV/EHU. Edificio Zubiria Etxea  
Avenida Lehendakari Aguirre, 81  
48015 Bilbao  
Tel.: 946 01 70 91  
Fax: 946 01 70 40

UPV/EHU. Centro Carlos Santamaría  
Elhuyar Plaza, 2  
20018 Donostia-San Sebastián  
Tel.: 943 01 74 64  
Fax: 946 01 70 40

UPV/EHU. Biblioteca del Campus de Álava  
Nieves Cano, 33  
01006 Vitoria-Gasteiz  
Tel./Fax: 945 01 42 87



**ARANZADI** zientzia elkarte  
sociedad de ciencias . society of sciences . société de sciences

[www.aranzadi-zientziak.org](http://www.aranzadi-zientziak.org)

Zorroagaina, 11  
20014 Donostia - San Sebastián  
Tel.: 943 46 61 42  
Fax: 943 45 58 11  
[idazkaritza@aranzadi-zientziak.org](mailto:idazkaritza@aranzadi-zientziak.org)



Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharaus

[www.afapredesa.org](http://www.afapredesa.org)  
[afapredesa.blogspot.com.es](http://afapredesa.blogspot.com.es)

Campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia)  
Tel.: +00213660378974  
[afapredesa2012@gmail.com](mailto:afapredesa2012@gmail.com)

---

*Resumen. Saber al fin. Fosas comunes, desaparición forzada y derecho a la verdad en el Sáhara Occidental.*

Dirección: Carlos Martín Beristain y Francisco Etxeberria Gabilondo.

Autoría: Carlos Martín Beristain, Francisco Etxeberria Gabilondo, Lourdes Herrasti Erlgorri, Almudena García-Rubio, Eloísa González Hidalgo y Sergio Campo Lladó.

Ilustración portada: Alonso Gil.

Impresión: Lankopi S.A.

Diseño y Maquetación: Marra, S.L.

Depósito Legal: BI-890-2016

ISBN: 978-84-16257-12-6

---

Proyecto financiado por:



Aieteko Jauregia  
Aiete Pasealekua, 65-2  
20009 Donostia-San Sebastián  
[www.euskalfondoa.org](http://www.euskalfondoa.org)

Esta publicación es fruto del Proyecto sobre Violaciones de Derechos Humanos en Sáhara Occidental, financiado por Euskal Fondoa.



Except where otherwise noted, this work is licensed under <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Documento bajo licencia Creative Commons: Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 España. Se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente con libertad, siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>I. Devolver los cuerpos, proceso de duelo y justicia en Fadret Leguiaa</b>	<b>6</b>
Antecedentes	6
Acto público de reconocimiento y dignidad. Lugar de memoria	7
Respuestas del Estado de Marruecos y obligaciones internacionales	8
La causa por crímenes de lesa humanidad y genocidio en la Audiencia Nacional	9
<b>II. Derecho a la verdad</b>	<b>10</b>
Análisis de casos de desaparición forzada y respuestas dadas por Marruecos	11
<b>III. Hallazgos y nuevos desafíos en la búsqueda de desaparecidos</b>	<b>13</b>
Hallazgos en relación con los restos identificados	13
• Caso de Aali Alamin	13
• Caso de Mohamed-Ahmed Haisen Sidi-Salem	15
<b>IV. Recomendaciones para los casos de búsqueda de los desaparecidos</b>	<b>17</b>



*Realmente en lo que respecta a esta causa nosotros, después de 40 años, consideramos que todo nuestro dolor ha estado encarcelado. Yo no soy poeta pero quiero decir unas palabras en hassanía que cualquiera podrá entender: «Oídme, muertos y vivos... no puedo evitarlo y voy a llorar, pues 40 años ha estado mi dolor encarcelado, dolor que ya no se puede curar... pues 40 años ha estado encarcelado». Yahdih Mohamed-Salem Ahmed Hamma.*

## **Introducción**

Este resumen del libro Saber al fin, trata sobre fosas comunes y personas desaparecidas en el Sáhara Occidental. En él se da cuenta de la devolución de los restos encontrados en el año 2013, y la exhumación de nuevas fosas descubiertas en 2014. Se incluye una reseña sobre el valor de las pruebas evaluadas en el ámbito judicial en la Audiencia Nacional dentro de la causa que sigue por el genocidio y crímenes de lesa humanidad contra el pueblo saharauí.

En segundo lugar, se recoge un resumen de 46 casos de personas desaparecidas y se compara la información proporcionada por Marruecos sobre los desaparecidos saharauis, con la investigada por nuestro equipo. El derecho a la verdad no prescribe y estas investigaciones dan cuenta de una necesidad aún pendiente de solución de acuerdo a los estándares internacionales en el campo de los derechos humanos, de la justicia transicional en los procesos de negociación en conflictos armados y de la investigación de los casos de desaparición forzada.

En tercer lugar, se incluye el descubrimiento de nuevas fosas comunes cerca de donde fueron encontradas las primeras, en Fadret Budreiga, terrorio del Sáhara Occidental del lado saharauí del muro construido por Marruecos.

Por último se recogen una serie de recomendaciones que, conforme a los estándares internacionales, deberían seguirse en la investigación de los cerca de 400 casos de personas detenidas desaparecidas que todavía hay en el Sáhara Occidental y que hasta ahora no han formado parte de las políticas en la región, ni de los acuerdos de respeto a los derechos humanos.

## I

### Devolver los cuerpos, proceso de duelo y justicia en Fadret Leguiaa

#### Antecedentes

En junio de 2013, un equipo de investigación y forense de Hegoa y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, acompañados por varios familiares y miembros de la Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis (AFAPREDESA), descubrió dos fosas comunes en la zona de Fadret Leguiaa a 400 km de los campamentos de refugiados de Tinduf.

Los resultados del hallazgo, la investigación testimonial y antropológico-forense y los estudios genéticos fueron publicados en el informe *Meheris. La esperanza posible* (MARTÍN BERISTAIN y ETXEBERRIA, 2013)<sup>1</sup>. Dicho informe incluyó los testimonios de testigos y familiares; la exhumación, las características de las fosas y objetos encontrados; el análisis osteológico de los restos; así como los resultados de las pruebas de ADN<sup>2</sup>.

Nombres de las personas identificadas en Meheris	
Fosa 1	Fosa 2
Salma Daf Sidi Salec	Mohamed Moulud Mohamed Lamin
Bachir Salma Daf (menor de edad)	Mohamed Abdalahe Ramdan
Sidahmed Segri Yumani	
Salama Mohamed-Ali Sidahmed Elkarcha	
Sidi Salec Salma (menor de edad)	
Salma Mohamed Sidahmed	

Estas son las primeras personas desaparecidas saharauis encontradas en la historia del conflicto. Cerca de otras 400 personas se encuentran todavía desaparecidas.

1 [http://publicaciones.hegoa.ehu.eus/assets/pdfs/297/exhumaciones\\_Informe\\_peri\\_def.pdf?138088339](http://publicaciones.hegoa.ehu.eus/assets/pdfs/297/exhumaciones_Informe_peri_def.pdf?138088339)

2 Realizadas por el laboratorio genético del Grupo Consolidado BIOMICs de la Universidad Pública del País Vasco.

## **Acto público de reconocimiento y dignidad. Lugar de memoria**

*En el Corán, el Dios Todopoderoso dice: «Quien mata a una persona que no hubiera matado a nadie ni corrompido la tierra, es como si hubiera matado a toda la humanidad. Y quien salvara una vida, es como si hubiera salvado a toda la humanidad...» (Corán, 5:32). Desde aquí, desde esta tribuna quiero dirigir unas palabras, a todos los hermanos árabes y a los musulmanes, hermanos de religión, de arabismo, para decirles que a lo largo de estos cuarenta años los únicos que han aliviado nuestro dolor y han secado nuestras lágrimas y limpiado sobre las cabezas de nuestros huérfanos, han sido estos hermanos, estos amigos. Mahyub Sidi (imán).*

En noviembre del año 2013, se organizó una nueva misión para llegar a la zona, esta vez con presencia de las autoridades saharauis y de delegaciones internacionales, incluyendo una de instituciones del País Vasco. En presencia de los familiares y también de una delegación de la MINURSO, se realizó la devolución de los restos a sus familias, inhumándose siguiendo la tradición musulmana y el rito islámico.

El duelo en la desaparición forzada es un proceso que tiene un carácter traumático, supone un duro estado psicológico en el que los familiares no conocen lo que pasó ni el destino de los suyos. La niebla del silencio se teje sobre los hechos y las víctimas, cuestionando incluso su existencia y negando la credibilidad de los familiares, la mayor parte de ellos mujeres. En este marco, saber finalmente el destino de un familiar, genera un sentimiento de satisfacción que une la tristeza de la muerte y el descanso de haber estado permanentemente en la incertidumbre.

Para los familiares la confirmación de los hechos, el estudio antropológico forense, la documentación científica y genética, y el análisis de los testimonios y evidencias supuso la reafirmación de una verdad que habían reivindicado durante años, esto es, que sus familiares fueron detenidos por las fuerzas marroquíes y, posteriormente, ejecutados y desaparecidos. Las evidencias sobre el tipo de fosas, sobre las heridas por arma de fuego y el hecho de que no siguieran ninguna de las reglas de respeto de la religión islámica para llevar a cabo el entierro, supuso también un nuevo golpe por el trato inhumano a que fueron sometidos, vivos y muertos.

Los familiares de las ocho personas desaparecidas habían sufrido anteriormente no solo el impacto de la desaparición, sino también la ausencia de respuestas, las versiones contradictorias o claramente falsas de lo ocurrido y sobre el destino de sus familiares. Esa ausencia y tergiversación reiterada de la verdad tuvo un impacto muy negativo en ellos.

*Efectivamente hay un antes y un después de este proceso. Antes vivíamos nosotros mismos como si estuviéramos en una verdadera cárcel porque estábamos esperando tener una respuesta de saber qué ha pasado con nuestro padre. Porque*

*él representaba nuestra propia identidad y sin saberlo estábamos como perdidos en algún sentido y no solíamos, efectivamente, hablar mucho de ello. Ahora las cosas han cambiado, ya tenemos la respuesta. Antes no sabíamos si estaba vivo o muerto. Esa incertidumbre era angustiada para nosotros. Ahora sabemos que está muerto y eso ha abierto muchas perspectivas para la familia, para hablar de nuestro padre. Mahyub Mohamed-Moulud Mohamed-Lamin.*



## Respuestas del Estado de Marruecos y obligaciones internacionales

Sobre el caso de las ocho personas saharauis desaparecidas encontradas en las fosas de Fadret Leguiaa, las versiones proporcionadas por el Estado de Marruecos no son ciertas. En cuatro de estos casos, señaló que fueron llevados al cuartel de Smara donde habrían fallecido “debido a las condiciones”. Pero no fueron detenidos ni llevados a ningún cuartel. En otros tres casos no proporcionó ninguna información. Por último, en el caso de Salma Mohamed Sidahmed, todavía en 2010 la respuesta del CCDH fue que había muerto en un enfrentamiento con el Polisario. Versión similar a las proporcionadas en 1999 al Sr. James Baker (enviado del Secretario de NNUU para el Sáhara) para la mayor parte de los casos de desaparecidos. Todas estas versiones se han demostrado falsas.

El Consejo Nacional de DDHH de Marruecos respondió a la revelación de las fosas de Fadret Leguiaa a finales de septiembre de 2013 con un comunicado que fue publicado en su web. En dicho comunicado, el CNDH señalaba que había investigado esos ocho casos y que dicha investigación era muy difícil. También señalaba que iba a ponerse en contacto con los familiares que se encuentran en los campamentos de Tinduf. Sin embargo, más de

dos años después, no se ha establecido ningún contacto con los familiares, ni Marruecos ha dado pasos para su reconocimiento.

En septiembre del 2013, el equipo de Hegoa y Aranzadi realizó gestiones sobre dichos casos ante el GTDFI y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, demandando la protección de las fosas, la revisión de la información proporcionada y las garantías para los familiares de desaparecidos.

Mientras, los familiares siguen esperando el reconocimiento oficial de los ocho casos, así como la investigación, justicia y medidas de reparación reconocidas internacionalmente para estas situaciones. Por su parte, el GTDFI en su informe anual de 2014 (Doc. A/HRC/27/49) referenció el caso de Fadret Leguiaa señalando al Estado de Marruecos sus obligaciones con el derecho a la verdad, la justicia y la reparación en el caso. Es la primera vez en toda la historia del GTDFI que en un informe de ese carácter, este hace recomendaciones a un país sobre un caso concreto, no tratándose además de recomendaciones generales:

*[...] En relación con el descubrimiento de los restos de ocho personas que, al parecer, habían sido enterradas en una fosa común en Fadret Leguiaa [...] el Grupo de Trabajo hace hincapié en que las familias de las víctimas tienen derecho a la verdad, como se señala en el comentario general del Grupo de Trabajo sobre el derecho a la verdad en relación con las desapariciones forzadas, así como en la importancia de una investigación exhaustiva e independiente de las denuncias de desaparición forzada. Asimismo, recuerda el artículo 13, párrafo 4, de la Declaración, en el que se establece que los resultados de la investigación se comunicarán a todas las personas interesadas, a su solicitud, a menos que con ello se obstaculice la instrucción de una causa penal en curso.*

### **La causa por crímenes de lesa humanidad y genocidio en la Audiencia Nacional**

En el año 2006, AFAPREDESA (Asociación de Familiares de Presos y Desaparecidos Saharauis) junto con otras entidades como la APDHE (Asociación Pro Derechos Humanos de España), la Coordinadora y la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui, presentaron una querrela por presunto genocidio y tortura contra el pueblo saharauí en la Audiencia Nacional, en virtud de la jurisdicción universal para los casos de crímenes de lesa humanidad. En esta querrela se recogían hechos que van desde los primeros años de la ocupación marroquí hasta la firma entre las partes del alto el fuego en 1991. Entre las violaciones de derechos humanos se señalan el desplazamiento forzado, los bombardeos de población civil, el exilio en el refugio, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura o la desaparición forzada.

Antes de que se incoase un sumario (n.º 1/2015) en febrero de 2015, durante la fase de diligencias previas (362/07) el Juzgado de Instrucción n.º 5 de la Audiencia Nacional

envió varias comisiones rogatorias a Marruecos con el fin de conocer si se estaban realizando investigaciones sobre los hechos denunciados, no obteniendo ninguna respuesta. Asimismo, durante este proceso se llamó a declarar a testigos y familiares de víctimas saharauis en diferentes momentos. El 12 de febrero de 2014, el Dr. Carlos Martín Beristain y el Dr. Francisco Etxeberria declararon en calidad de peritos, atendiendo a los resultados de la investigación realizada.

El 9 de abril de 2015 el juez Ruz emitió un auto, procesando a once altos cargos y militares marroquíes: Ben Hachem, Abdelhak Lemdaour, Driss Sbai, Said Ouassou, Hassan Uychen, Brahim Bensami, Hariz El Arbi, Lamarti, Muley Ahmed Albourkadi, Bel Laarabi y AbdelGhani Loudghiri. Asimismo emite orden internacional de búsqueda y detención de los siete primeros; y remite una comisión rogatoria a Marruecos para la identificación de los cuatro últimos. Posteriormente, el 22 de mayo de 2015, el juez José de la Mata –nuevo instructor del caso en sustitución de Ruz– emitió un nuevo auto y procesó a otro funcionario marroquí más emitiendo la correspondiente orden internacional de detención contra Lehsan Chaf Yeudan.

En el auto, el juez indica nuevamente varias cuestiones de especial relevancia en las investigaciones:

- «De las diligencias practicadas constan indiciariamente como mínimo 50 muertes violentas cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas o policiales marroquíes, que han de calificarse de asesinatos consumados [...]: Los asesinatos de 8 personas el 12 de febrero de 1976 en Amgala [...] Los 39 muertos del bombardeo de Um Dreiga, en febrero de 1976 documentadas en la página 101 del Tomo 1 de *El Oasis de la Memoria*» (MARTÍN BERISTAIN y GONZÁLEZ, 2012).
- En relación con los indicios probatorios de los delitos, se destaca «el hecho fundamental que supuso el hallazgo de una fosa común en febrero de 2013 en la zona de Amgala (Sáhara Occidental) con 8 cadáveres que han sido plenamente identificados por el ADN, así como por la documentación que tenían en sus prendas, habiendo declarado también en el Juzgado la persona que presenció sus asesinatos, sus familiares, así como los peritos que realizaron la excavación de la fosa y la prueba pericial de ADN (Sres. Martín Beristain y Etxeberria), diligencias de prueba objetivas que vienen a corroborar las testificales previamente prestadas».
- «Los testimonios que les incriminan [a los querellados] son coincidentes y variados, lo que permite avanzar que constituyen indicios serios y racionales de criminalidad de tales personas en los hechos investigados».

El auto de procesamiento es un primer paso, pero también en sí mismo un acto que pone la experiencia de las víctimas en el centro de una respuesta judicial, que reivindica el valor de la justicia como mecanismo para hacer frente a crímenes de lesa humanidad, y constituye por tanto una esperanza también para las víctimas saharauis.

## II

### Derecho a la verdad

#### **Análisis de casos de desaparición forzada y respuestas dadas por Marruecos**

La desaparición forzada es un delito permanente, y la información sobre el destino de los desaparecidos tiene que ser completa y veraz, proporcionarse de forma adecuada a los familiares y de acuerdo con los estándares internacionales sobre el derecho a la verdad, según la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, firmada por Marruecos, el Estado tiene que prestar todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos. También según las diferentes resoluciones e informes del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Naciones Unidas (GTDFI). Sin embargo, las respuestas a los familiares de los cerca de 400 saharauis desaparecidos siguen estando pendientes.

Durante años la respuesta oficial de Marruecos sobre los desaparecidos fue cambiando. En 1999, los familiares habían recibido otras versiones oficiales sobre los hechos, como que murieron en enfrentamientos, que no se sabía de ellos o incluso que estaban vivos. Una nueva respuesta oficial de Marruecos a los casos de desaparecidos del Sáhara se hizo a través de la Instancia de Equidad y Reconciliación (2004/2006) y posteriormente del Consejo Consultivo de Derechos humanos que le dio seguimiento. Dicha información sobre 207 de los cerca de 400 desaparecidos, fue publicada en 2010 como un listado de casos en internet, sin ningún contacto con los familiares saharauis. Las referencias a las circunstancias de la desaparición o el destino de los desaparecidos eran mínimas, con expresiones generales que provocaron un mayor impacto en los familiares, tales como «murió debido a las condiciones» o «existen pruebas fuertes de que ha muerto».

#### **Amnistía Internacional y la revisión de la información sobre desaparecidos saharauis**

En septiembre del 2013, Amnistía Internacional publicó un comunicado recogiendo ese hallazgo y señalando la necesidad de revisar el listado proporcionado por Marruecos por una fuente independiente y pide que, bajo la garantía de Naciones Unidas, se realice «una investigación independiente, imparcial y exhaustiva sobre la muerte de los ocho saharauis y que las personas que resulten responsables respondan de sus actos ante la justicia»<sup>3</sup>.

---

3 Comunicado disponible en: <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/nuevas-revelaciones-sobre-casos-de-desaparicion-de-saharauis-ponen-de-relieve-el-deficit-de-verdad/>

La falta de información o de veracidad de la misma puede verse tanto en los casos de las fosas de Fadret Leguiaa, como en un análisis realizado con 46 casos<sup>4</sup> de saharauis detenidos desaparecidos, uno de los cuales se incluye a continuación. Como puede verse las versiones fueron variando desde la primera dada al enviado especial del Secretario General de Naciones Unidas James Baker, a la versión dada por la IER-CCDH. Nuestra investigación ha mostrado por otra parte la falta de veracidad de muchas de esas informaciones, y la necesidad de revisión de la información oficial y la respuesta a los derechos de las víctimas saharauis. A continuación se muestra uno de estos ejemplos.

### **Mohamed Ayach**

#### **Respuesta de Marruecos a James Baker (1999):**

Establecido en los campamentos de Tinduf.

#### **Versión marroquí recogida en el informe del CCDH-IER (2010):**

Mohamed Ayach. Nacido en el mes de septiembre de 1968, en El Aaiún. Fue detenido el 20 de noviembre de 1987 y conducido a un cuartel de las fuerzas auxiliares en el BIR que se encuentra en Marsa (El Aaiún). Existen pruebas fuertes de que ha fallecido en ese cuartel.

#### **Documentado en nuestras investigaciones, testimonios de testigos y víctimas (2012):**

Mohamed Ayach tenía 18 años cuando fue detenido en El Aaiún el 20 de noviembre de 1987 junto a toda su familia: Salka Ayach (madre), Ayach Huidish (tía), Fatma (prima), Ali (primo) y Lagdaf. Estas detenciones, junto a numerosas otras, se produjeron en el marco de las manifestaciones que acompañaron la visita de la ONU y de la OUA en fechas cercanas. Según los testimonios de sus familiares detenidos con él y de otros testigos, estuvo detenido en el PCCMI y posteriormente fue trasladado al BIR. En estos centros él y el resto de los detenidos fueron fuertemente golpeados durante los interrogatorios y sometidos continuamente a torturas.

En el BIR Mohamed Ayach fue golpeado con un palo con un clavo por negarse a «dar vivas» al Rey de Marruecos. Según los testigos, el militar que le golpeó se llamaba Ahmed Jtayou. Fruto de esos golpes quedó gravemente herido en el abdomen; estuvo varios días agonizando hasta que falleció en un cuarto utilizado como letrina sin ningún tipo de atención médica.

Su madre recuerda los gritos de su hijo desde la celda contigua: «Hubiera preferido morirme que oír aquellos gritos. Mi hijo fue torturado hasta morir. Escuché todas sus torturas, su sufrir me pasa a mi oído, hasta que se murió». El listado publicado por Amnistía Internacional en 1993 fecha su fallecimiento el 30 de noviembre de 1987 (ver Anexo I, caso 2 de El Aaiún). Según algunos testimonios pudo haber sido enterrado clandestinamente junto al cuartel. En 1991 sus familiares fueron liberados, con importantes secuelas físicas y en condiciones de extrema pobreza. Su madre, Salka, ha rechazado la indemnización ofrecida por Marruecos (290.000 Dirhams) en el marco de las reparaciones de la IER y reclama que le entreguen su cadáver y reconozcan que se trató de un asesinato con torturas.

4 [http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/339/Libro\\_saber\\_al\\_fin.pdf?1453278095](http://publicaciones.hegoa.ehu.es/assets/pdfs/339/Libro_saber_al_fin.pdf?1453278095)

### III

#### Hallazgos y nuevos desafíos en la búsqueda de desaparecidos

En noviembre de 2014 el equipo de HEGO y ARANZADI que había llevado a cabo la investigación y exhumación de las primeras fosa de Fadret Leguiaa, junto con AFAPREDESA, localizó y exhumó cuatro nuevas fosas comunes ubicadas en Río Amgala y Fadret Budreiga. En ellas se encontraron un total de cuatro víctimas, cuyos fallecimientos se produjeron algunos con certeza y otros probablemente en febrero de 1976. Se hallaron varias fosas y enterramientos, especialmente en el río Amgala (fosa 1) y Fadret Budreiga (fosa 1 y 2) con los restos de cuatro personas. Dos de esas personas pudieron ser identificadas.

#### Hallazgos en relación con los restos identificados

##### • Caso de Aali Alamin

Las características del entierro y de los propios restos muestran que se trataba de una persona adulta mayor, y que el lugar había sido señalado posteriormente siguiendo la tradición islámica. Se trataba de un entierro precario, en condiciones de emergencia, encontrándose el cuerpo tapado con una manta. Como se recoge en el informe *Los otros vuelos de la muerte* (MARTÍN BERISTAIN, 2015), a finales de 1975 y comienzos de 1976 se produjo un desplazamiento interno de población saharauí que huía de los enfrentamientos y de la violencia con la que las fuerzas militares, en este caso marroquíes, estaban realizando la ocupación del territorio. En el caso de la familia que nos ocupa, Aali Alamin enfermó no pudiendo seguir la marcha dado su estado de salud y cansancio. Pidió a su familia que continuara sin él para ponerse a salvo. Su esposa y su hija le dejaron en un lugar protegido, confiando en poder volver a recogerle más adelante. Sin embargo, poco después falleció.

*Al llegar hasta aquí huyendo de los marroquíes, enfermó. No pudieron llevarlo a ningún hospital porque el ejército había ocupado el lugar y nadie podía volver a por ellos. Abdalah Ali (hijo de la víctima).*

Otro beduino Cheija Ahmed Hamma, que también se encontraba en el proceso del éxodo, encontró unos días después el cuerpo y lo cubrió con una manta dejando el lugar señalado. Posteriormente otras personas pusieron piedras alrededor para indicar la tumba.

*Cuando me marché, me metí en el cauce del río seco. Era de noche y detrás del pozo, encontré restos de varios objetos: baúles, enseres y objetos dispersos. Una vez allí percibí el hedor. Seguí y tropecé con el cadáver de una persona muerta. Junto a él había una manta con la que lo tapé. No podía quedarme allí, vigilaban desde las cordilleras cercanas y podían disparar y detener a cualquiera. Cheija Ahmed Hamma (testigo).*



Lugar de enterramiento en Río Amgala 2.

Las características del enterramiento y de los restos encontrados confirman los testimonios previos del hijo de la víctima y de la persona que reconoció haber llevado a cabo el entierro en medio de la emergencia. Además, la persona fallecida pudo ser identificada mediante pruebas genéticas, contrastadas con las muestras de su hijo, resultando ser Aali Alamin. Sus restos fueron sacados de la zona del río Amgala donde se encontraba y fueron inhumados, por expreso deseo de la familia, en la zona donde fueron enterrados los desaparecidos de Fadret Leguiaa, junto a los cuales descansan sus restos en la actualidad. En el entierro se siguió la tradición islámica.

#### • Caso de Mohamed-Ahmed Haisen Sidi-Salem

En la fosa de Fadret Budreiga 2, se hallaron los restos de un hombre de edad adulta, que tenía heridas en el cráneo y en extremidades. Las características de las lesiones se corresponden con fracturas causadas por proyectiles de arma de fuego, tales como líneas de fracturas radiales, líneas de fracturas concéntricas y biseles que indican el impacto de proyectiles. En la fosa se encontraron casquillos de bala de calibre 7,62 mm. Utilizada habitualmente por el ejército marroquí.

Tanto el tipo de munición encontrada, los objetos asociados como ropa y otros objetos personales se corresponden con los habitualmente utilizados por la población civil saharauí en los primeros años del conflicto armado. Estos, se entregaron, con la debida cumplimentación de los documentos de cadena de custodia, al fiscal saharauí como autoridad responsable de su protección. Asimismo, las características de la inhumación

en la que el cuerpo se hallaba tendido tal cual murió, enterrado de forma superficial, sin seguir la tradición islámica y sin señalar ni proteger; son muy parecidas a las de las fosas investigadas en Fadret Leguiaa en junio de 2013. Todo esto permite situar la fecha de su muerte en torno a los primeros meses de 1976. Por otro lado, esta datación es congruente con la fecha de desaparición reportada por los listados de AFAPRDESA, el 14 de febrero de 1976, que a su vez coincide con la existencia de operativos militares marroquíes en esa misma zona.



Recuperación de los restos y localización de elementos asociados.

Durante los trabajos de exhumación de las fosas de esa zona en noviembre de 2013, se recogió el testimonio de Salama Hamdi Abdalá, un hombre de 65 años de edad que busca los restos de un amigo y vecino suyo del que perdió la noticia durante el éxodo a finales de 1975.

*Hay personas de las que no recuerdo bien sus nombres que me han dicho después de tantas preguntas sobre él que podría estar en estas fosas. Él y otro llamado Mohamed Ahmed. Salama Hamdi Abdalá (testigo).*

La etiología de la muerte se puede establecer de forma violenta como consecuencia directa y proporcionada a las heridas sufridas por arma de fuego, siendo la causa médica inmediata de la muerte un shock hipovolémico y/o traumático con destrucción de centros vitales.

Las pruebas de ADN confirmaron la identidad de la persona, Mohamed-Ahmed Haisen Sidi-Salem. En su conjunto, de conformidad a los elementos circunstanciales y las evidencias analizadas, se acredita su muerte violenta muy probablemente en febrero de 1976.

### **Hallazgos en relación con los restos no identificados**

En el caso de la fosa de Fadret Budreiga 1, donde se encontraron dos cuerpos las características del enterramiento son similares a las encontradas en Fadret Budreiga 2 y en Fadret Leguiaa en junio de 2013:

- No habían sido inhumados siguiendo la tradición islámica, encontrándose enterrados de forma muy superficial, con sus ropas beduinas de la época y algunos objetos personales.
- Los lugares no habían sido protegidos posteriormente de ninguna manera, hallándose en una zona de cárcava del río con fuerte erosión.
- Se encontraban próximas entre sí, a una distancia de 6 metros, siendo muy probablemente llevados a cabo en la misma época de febrero de 1976 durante la misma acción.
- Los cuerpos se hallaban tendidos tal cual quedaron muertos tras el momento de los hechos, con la lógica influencia del paso del tiempo y algunas alteraciones propias de la erosión.

Se trataba de los cuerpos de hombres de edad adulta joven. Uno de ellos tenía heridas en el cráneo y en extremidades. En los restos conservados se han observado lesiones características que se corresponden con fracturas causadas por proyectiles de arma de fuego, tales como líneas de fracturas radiales, líneas de fracturas concéntricas y biseles que indican el impacto de proyectiles. Asimismo se encontraron casquillos de bala de calibre 7,62 mm, munición utilizada en la época por el ejército marroquí.

En estas fosas se localizaron objetos personales asociados a las víctimas. Dichas ropas y objetos se corresponden con los habitualmente utilizados por la población civil saharauí de la época. Se entregaron, con la debida cumplimentación de los documentos de cadena de custodia, al fiscal saharauí como autoridad responsable de su protección.

Por tal motivo se puede establecer la etiología médico legal de la muerte de estas personas de forma violenta, como consecuencia directa y proporcionada a las heridas sufridas por arma de fuego, siendo la causa médica inmediata de la muerte un shock hipovolémico y/o traumático con destrucción de centros vitales. En su conjunto, de conformidad a los elementos circunstanciales y las evidencias analizadas, se acredita la muerte violenta de estas personas muy probablemente en febrero de 1976.

La identidad de estas personas no ha podido ser determinada todavía. El contraste de las muestras genéticas fue negativo, por lo que se necesita hacer una toma de muestras a un mayor número de familiares para poder identificarlos. Dada la gran cantidad de personas desaparecidas, este proceso se encuentra todavía en estudio en función de las posibilidades prácticas para poder determinar su identidad.

## IV

### **Recomendaciones para los casos de búsqueda de los desaparecidos**

Por último, como síntesis de estas investigaciones, se realizan las siguientes recomendaciones para hacer frente a la problemática de las personas desaparecidas en el Sáhara Occidental y atender los derechos de las víctimas saharauis que, desde hace décadas, esperan de las autoridades de Marruecos una respuesta acorde con el respeto a la dignidad humana y el derecho internacional de los derechos humanos.

#### 1. Reconocimiento de la problemática por parte de Marruecos

Existen numerosas pruebas de la existencia de fosas comunes en el Sáhara Occidental. Los lugares de entierro de las personas que murieron en los centros clandestinos de detención no han sido desvelados, ni rescatados e identificados sus restos, ni devueltos a sus familiares para su inhumación y duelo. Por otra parte, los bombardeos de población civil, así como sus víctimas, tampoco han sido nunca reconocidos ni investigados los hechos. El estado de Marruecos debe reconocer ese problema y facilitar que equipos independientes puedan llevar a cabo esta identificación y devolución a los familiares.

#### 2. Acceso a los lugares donde existen denuncias de fosas comunes o enterramientos de personas muertas o desaparecidas

El acceso a los lugares donde existen denuncias de fosas comunes es parte central de la obligación del estado de Marruecos y Naciones Unidas debe contribuir a la protección de dichos lugares dado que se trata de casos de desaparecidos y fosas comunes. El riesgo de que dichos lugares sean destruidos, como ha sucedido en otros países, hace que dicha acción tenga un carácter urgente. Algunos de estos lugares se encuentran en zonas bajo control militar o policial. En todo caso, el acceso a los posibles lugares está limitado por el grado de militarización existente en el Sáhara Occidental.

#### 3. Mostrar que se ponen los medios disponibles para la búsqueda

El caso de las fosas de Fadret Leguiaa y Fadret Budreiga descubiertas en 2013 muestra que se pueden hacer dichas exhumaciones y responder a los derechos de las víctimas, contando con su participación y con la de equipos independientes con experiencia en la investigación de fosas comunes y violaciones de derechos humanos en otros países. El estado de Marruecos debe facilitar los medios disponibles como responsable de los hechos y de la investigación de los mismos con mecanismos independientes de Naciones Unidas y participación de las víctimas.

El caso de la fosa de El Aaiún donde presumiblemente se encuentran los restos de Mohamed Ahmed Mohamed Abderrahman Rabbani, caso denunciado desde 2006 ante la IER, debe ser resuelto siguiendo las recomendaciones realizadas a Marruecos en 2014 por parte del Comité de la Convención contra la desaparición forzada de personas, y contando con equipos independientes.

Medidas de confianza para las víctimas: observación y participación de equipos independientes

La obligación de buscar debe demostrar a los familiares la credibilidad de las acciones. Cuando estas se ejecutan de forma adecuada, con supervisión u observación independiente y siguiendo las garantías de estos procesos, los familiares pueden sentirse satisfechos; incluso cuando, a pesar de los esfuerzos, no haya resultados en términos de encontrar los restos. Sin embargo, los familiares saharauis se han encontrado con respuestas fragmentadas y erróneas, cuando no falsas en algunos casos, como el de los desaparecidos de las fosas de Fadret Leguiaa. El estado de Marruecos no ha explicado ninguno de los pasos que ha dado para la investigación que demuestren el esfuerzo y la voluntad de investigar. Se ha limitado a declaraciones generales y sin ningún compromiso concreto ni verificable.

#### 4. Gestiones frente a miembros de las fuerzas armadas o de seguridad

Marruecos no ha dado cuenta de las gestiones hechas con los perpetradores o los órganos de seguridad. Ninguna gestión ha sido puesta en conocimiento de los familiares ni estos han tenido oportunidad alguna de verificar las fuentes supuestamente referidas por la IER o el CCDH. No hay acceso a los archivos que dice haber consultado para la investigación, ni de posibles testimonios de los miembros de las fuerzas de seguridad que puedan tener conocimiento de los hechos.

#### 5. Derecho a la justicia

La investigación independiente y la justicia son parte del mecanismo de búsqueda de la verdad y deberían ser garantizados en estos casos. En Marruecos no se ha abierto ninguna investigación y en España las autoridades han tratado de poner límites a la investigación con la reforma de la justicia universal. Sin embargo, en la Audiencia Nacional progresa la causa por genocidio del pueblo saharauí y recientemente se ha procesado a doce altos cargos y militares marroquíes. En la instrucción se reconoce que se trata de ciudadanos saharauis con nacionalidad española, bajo el control aún de la administración española que no salió del Sáhara hasta el 26 de febrero de 1976. El derecho a la justicia no puede ser postergado y los estados implicados deben asumir sus respectivas responsabilidades. Las autoridades de Marruecos tienen la obligación de colaborar en la investigación de estos crímenes de lesa humanidad y genocidio, tal y como ha sido definido por la Audiencia Nacional en España. Las autoridades españolas deben llevar a cabo las medidas necesarias para que la justicia pueda trabajar y llevar a cabo sus investigaciones.

## 6. Acceso a registros y archivos

Los registros de detenciones y los archivos de los cuerpos policiales o militares son una fuente muy importante para la búsqueda de desaparecidos. En unos y otros pueden consignarse datos sobre las detenciones, operativos en las zonas donde se llevaron a cabo las desapariciones, órdenes de captura, etc. Aunque en muchos casos el *modus operandi* de las desapariciones forzadas conlleva el ocultamiento de cualquier indicio, la apertura de estos registros y archivos es parte de las medidas que pueden ayudar a la búsqueda y localización de lugares de entierro y otros detalles de los hechos. Un documento de archivo del PCCMI de El Aaiún de 1987 recogido por este equipo de investigación<sup>5</sup> muestra el nivel de control extremo que existía en los centros clandestinos, por lo que debe existir abundante documentación sobre dichos lugares en los archivos oficiales de las fuerzas armadas u otras instituciones de Marruecos.

## 7. Contacto veraz y con garantías con los familiares

El derecho a la verdad y a un trato digno de los familiares de los desaparecidos saharauis no han sido tenidos en cuenta hasta ahora. Las versiones dadas por el Consejo Consultivo de Derechos Humanos en su informe de 2010 son fragmentadas, confusas, cuando no erróneas y en el caso de los desaparecidos de Fadret Leguiaa han resultado falsas. Otras gestiones realizadas por los familiares de desaparecidos para obtener información sobre sus seres queridos ante las instancias marroquíes no han tenido una respuesta veraz ni oportuna. Todo ello sigue siendo una forma de victimización secundaria de los familiares y supone una forma de maltrato psicológico hacia las víctimas. Las autoridades de Marruecos deberían colaborar con instancias internacionales y los familiares de desaparecidos para dar una respuesta adecuada a cada uno de los casos.

## 8. Verificación por una instancia independiente de la información sobre desaparecidos

La información proporcionada en el listado del CCDH debe ser verificada por una fuente independiente, dado que se ha demostrado errónea o falsa en estos casos, tal y como declaró Amnistía Internacional. Dicha instancia debería ser algún mecanismo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, del Grupo de Trabajo de Desaparición Forzada o del Comité de la Convención contra la Desaparición Forzada.

## 9. Cuidado de las evidencias y papel de los equipos independientes

Como en otros campos de la investigación, el cuidado de los restos como evidencia antropológico-forense es fundamental. Asegurar una cadena de custodia efectiva por parte de organismos independientes es parte de las garantías sin las cuales estos procesos se pueden frustrar. Especialmente delicado es el caso en que la custodia de las pruebas recae en autoridades que pueden estar implicadas en la desaparición o no tienen la independencia suficiente.

---

5 El Oasis de la Memoria. Tomo I, página 496.

La colaboración con las ONG y expertos que tienen experiencia en la búsqueda e identificación es un recurso muy importante con el que se debe contar. En estos casos, donde se ha dado una respuesta negativa a los familiares durante décadas, y ante la inexistencia de servicios de medicina forense adecuados para la investigación de violaciones de derechos humanos, tanto en el Sáhara Occidental como en Marruecos, esa colaboración es imprescindible.

#### 10. Las pruebas para la identificación

Las pruebas de identificación incluyen desde los detalles del lugar o de la ropa de la persona, las pruebas osteológicas y odontológicas, hasta las pruebas genéticas para el análisis de ADN. Las pruebas genéticas son necesarias en muchos casos. Es necesario realizar una recogida sistemática, hecha por personal especializado, de la información *ante mortem* con los datos significativos para la identificación, así como los análisis sobre los hechos, la investigación del lugar, el modo de enterramiento, la situación de los restos y el análisis en laboratorio de antropología forense.

#### 11. Participación de los familiares

Esta investigación ha mostrado cómo la participación de los familiares y sus organizaciones de referencia es fundamental tanto para obtener logros en la búsqueda e identificación, como para la satisfacción con el proceso en términos de duelo, derecho a la verdad y sentido reparador. El apoyo y trabajo con libertad de las organizaciones de derechos humanos saharauis es una garantía necesaria para hacer efectivos estos derechos y su participación debe ser considerada como un aspecto central para generar credibilidad y una respuesta adecuada.

#### 12. Colaboración de las autoridades saharauis

Aún en la actualidad, continúan sin esclarecerse cerca de 400 casos de desaparición forzada, afectando a sus familiares y entorno. Esta problemática debería ser tenida en cuenta en los procesos de verificación de derechos humanos y negociación para la búsqueda de una salida política al conflicto. En el territorio bajo su control, las autoridades saharauis deben también proporcionar los medios y favorecer los procesos de búsqueda dentro de sus posibilidades, consolidando la colaboración con AFAPREDESA.

#### 13. Responsabilidad del Estado español

Las personas desaparecidas saharauis en las fosas de Fadret Leguiaa, y en otros casos aún pendientes de esclarecer, eran ciudadanos españoles en el momento de los hechos. España era la potencia administradora cuando sucedieron muchas de estas desapariciones. Varios de los desaparecidos encontrados tenían DNI español que fue incluso encontrado en las mismas fosas. Otros muchos tienen sus números de identificación otorgados por las autoridades españolas de la época. España tiene la responsabilidad de investigar y apoyar el reconocimiento de las víctimas de desaparición forzada saharauis, y así ha sido reconocido en la instrucción del caso por genocidio que se sigue en la Audiencia Nacional.

#### 14. Protección e investigación de Naciones Unidas

Los casos de las fosas comunes de Fadret Leguiaa y Fadret Budreiga reportados en este informe se encuentran 5 kilómetros al este del muro construido por Marruecos, y en una zona de exclusión controlada por la autoridad de la MINURSO. Tanto el Alto Comisionado de DDHH como el Grupo de Trabajo de Desaparición Forzada y algunos relatores de Naciones Unidas han sido informados de estos hallazgos. Algunos de ellos han incluido en sus informes los hallazgos de las fosas y pedido a Marruecos la investigación independiente de los hechos, así como el derecho a la justicia y la reparación. En un contexto como el del Sáhara Occidental sometido a una situación de disputa territorial, con numerosas resoluciones de Naciones Unidas sobre el derecho del pueblo saharauí a decidir su futuro y cuyas resoluciones han sido señaladas como la base para la salida política al conflicto, se sigue dando una ausencia de respuesta efectiva al caso de los desaparecidos. La protección de las fosas comunes y la verificación de la información proporcionada por los familiares debe ser parte de las garantías para una investigación efectiva y de la respuesta a las necesidades de las víctimas al derecho a la verdad y el duelo protegido por la legislación internacional.